

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
--	--	---

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	1. Bienestar Social con más oportunidades
Programa	1.1 Gestión de la salud: El Carmen municipio más saludable
Subprograma	1.1.2 Salud Pública

1.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral ha establecido dentro de su misión institucional ejercer una administración pública con más oportunidades, enfocada a realizar acciones que contribuyan a mejorar la Salud Pública de los ciudadanos, la relación entre ambiente y salud desde el modelo de los determinantes sociales de la salud y del proceso salud enfermedad, reconoce el ambiente como un determinante estructural e intermedio que permite identificar las interacciones existentes entre estos, para formular posibles acciones de intervención colectivas orientadas a transformar la situación de salud.

En este sentido, la Ley 715 de 2001, artículo 44, establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de la siguiente función: "... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población". Además, esta ley otorga a los municipios de primera, segunda y tercera categoría la obligación de realizar la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, consumo, vectores y zoonosis y el municipio desde el año 2020 se encuentra en tercera categoría. Es así, que mediante el Decreto N° 141 del 29 de octubre de 2021, la Administración Municipal continúa en la categoría Tercera para la vigencia 2022, lo que implica asumir la obligación de vigilancia y control antes mencionada.

A su vez, la Resolución 518 de 2015, establece que la Intervenciones Colectivas: Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida: definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

De allí que tomemos el concepto de la salud pública desde un punto de vista más amplio cuya utilización dentro y fuera del ámbito de la sanidad ha hecho que cuando lo usamos tengamos siempre que poner algún añadido que marque y acote el ámbito de actuaciones en que nos queremos mover. Es frecuente que salud pública sea sinónimo de sanidad pública y se enfrente al término sanidad privada, lo que lleva a múltiples confusiones y lo de un componente "ideológico" que no beneficia en nada a la salud pública. En nuestro Municipio debemos definirlo como las actividades que van encaminadas a realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los factores de riesgo, atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública y llevando a cabo los procesos de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en las diferentes líneas de intervención conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares, plan de acción y plan territorial desalud.

Así mismo, la Resolución 1229 de 2013 establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, enfocado en el análisis y gestión del riesgo asociado al uso y consumo de bienes y servicios, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional.

En consecuencia, de lo expuesto y dado que la Secretaría de Salud y Protección Social, se encuentra con insuficiencia de talento humano para las atenciones a la comunidad, relacionadas con la prevención, control de enfermedades y factores de riesgo en salud, se hace necesario realizar la contratación de los servicios de un profesional calificado para que se fortalezcan las acciones de mitigación de los factores de riesgo que afectan la salud pública. que identifique, y analice las problemáticas en cada uno de sus medios, desde una perspectiva integral del territorio, proponiendo soluciones apropiadas a la realidad del municipio, viables, socialmente inclusivas y ambientalmente responsables en armonía con un desarrollo económico sostenible con una concepción de prevención, control y mitigación del daño al entorno natural y humano.

Se hace necesario el abordaje de las problemáticas sanitarias que afectan el municipio desde una perspectiva integral, diseñando e implementando los planes y programas necesarios para prevenir, controlar y minimizar o remediar los daños e impactos sobre el ambiente causados por las actividades humanas, con un enfoque propositivo con el fin de proyectar ideas que a futuro coadyuven en la creación de nuevos sistemas tecnológicos y el desarrollo de mejores prácticas para la solución de problemas ambientales, que respondan a las actividades económicas que sustentan el desarrollo del municipio.

Enunciado esto, es importante resaltar que en el Municipio se tienen los siguientes registros: establecimientos expendedores de alimentos 493, expendedores de bebidas 425, hoteles 9, farmacias 50, centros de estética 73, demás establecimientos 2490 (tomado de la base de datos de establecimientos inscritos ante industria y comercio), teniendo en cuenta además el número significativo de establecimientos nuevos que han empezado a funcionar y no están registrados, 193 de saneamiento de

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

edificaciones y otros, 80 de establecimientos generadores de residuos de la atención en salud y otras actividades, 20 de expendio de agroquímicos, y del Área Pública y Calidad del Agua se tienen 34 acueductos rurales, 1 acueducto urbano y 5 piscinas. Al mirar estos registros, se puede concluir que es necesario la presencia de un profesional idóneo y competente que coadyuve en minimizar los factores de riesgo de la población.

La importancia de la inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario, radica en que los establecimientos o sujetos de interés se ajusten a la totalidad de los requisitos sanitarios legales y así se minimicen los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana, lo cual favorece la adopción de estilos de vida saludables en las personas, quienes podrán disfrutar sin restricciones de espacios saludables para su salud física y mental, por el uso y consumo de bienes y servicios en los establecimientos, a través de la verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

En la actualidad, la Secretaría de Salud y Protección Social tiene unos objetivos trazados en esta materia ostentando en sus líneas de acción el desarrollar las actividades conducentes para mejorar la salud pública de los habitantes del Municipio, entre ellas las más importantes se encuentran las de inspección, vigilancia y control a los registros que se tienen en la Administración. Para este propósito se requiere la intervención de un profesional en ingeniería ambiental competente que diseñe e implemente las acciones necesarias para la inspección, vigilancia y control sanitario que permita prevenir, controlar y minimizar el impacto sobre el ambiente causado por las actividades humanas dando respuesta a las necesidades de la población, esto debido a que el municipio cuenta con un número significativo de establecimientos de comercio, generadores de residuos hospitalarios y demás, acueductos, centros recreativos, entre otros, y se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Mas Cerca, Más Oportunidades” específicamente en su línea estratégica 1. Bienestar social con más oportunidades, programa 1.1 Gestión de la salud: El Carmen municipio más saludable y subprograma 1.1.2 Salud Pública.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA 2023 - 093, correspondiente a la Secretaría de Salud y Protección Social.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o “Clasificador Central de Producto – DANE”:

Código: 91122

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	---	---

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	Nº Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Prestación de servicios	150-CPS-255-2022	Prestación de servicios profesionales para dinamizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo que afectan la salud pública en el municipio de El Carmen de Viboral.	Maria Isabel Dominguez Rave	Mensual	\$13.600.000	4 meses
2	Prestación de servicios	150-CPS-037-2022	Prestación de servicios de apoyo técnico para fortalecer las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la salud pública en el municipio de El Carmen de Viboral	Paula Cristina Vargas Valencia	Mensual	\$ 27.500.000	11 meses
3	Prestación de servicios	150-CPS-141-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para las actividades de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afectan la salud pública en el municipio de El Carmende Viboral	Carlos Fredy Tobón Carmona	Mensual	\$14.778.000	6 meses
4	Prestación de servicios	150-CPS-143-2021	Prestación de servicios de apoyo técnico para fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control de la salud pública en el municipio de El Carmen de Viboral	Paula Cristina Vargas Valencia	Mensual	\$9.852.000	4 meses
5	Prestación de	150-CPS-	Prestación de servicios	Carlos Fredy	Mensual	\$ 15,000,000	6 meses

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA. MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

	servicios	038-2022	profesionales para las actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan la salud pública en el municipio de El Carmen de Viboral.	Tobón Carmona			
--	-----------	----------	--	---------------	--	--	--

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales para dinamizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo que afectan la Salud Pública en el municipio de El Carmen de Viboral.

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	80	11	16	20	80111620 Servicios temporales de recurso humano

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

1. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
2. Acreditar título profesional de Ingeniera Ambiental
3. Contar con experiencia profesional igual o superior a dos (02) años, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales.
4. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

sean establecidos por la supervision.

a. Obligaciones generales del contratista:

5. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
6. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
7. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
10. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
11. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	---	---

Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

18. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
19. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

a. Obligaciones específicas del contratista:

20. Apoyar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario del municipio en las diferentes líneas de intervención conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares de calidad y plan de acción en salud.
21. Diseñar e implementar planes y programas necesarios para prevenir, controlar y minimizar o remediar los daños e impactos sobre el ambiente causados por las actividades humanas,
22. Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo medio ambientales dirigidas a la población del municipio, atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública.
23. Apoyar la Inspección, Vigilancia y Control de factores de riesgo, que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en articulación con las autoridades ambientales regionales competentes.
24. Proponer métodos orientados a mitigar los factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente en articulación con las autoridades ambientales competentes.
25. Atender de manera técnica las quejas sanitarias que se presenten por la comunidad y que tengan relación con las funciones del sector salud y ambiental brindando conceptos que resuelvan las inquietudes de éstos.
26. Apoyar en la realización de la gestión técnica interinstitucional necesaria para la mitigación de los riesgos sanitarios.
27. Acompañar en la realización de las visitas técnicas a que haya lugar sobre los

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática.

28. Contribuir en las actividades que se realicen desde la Secretaría de Salud y Protección Social en la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, vectores, zoonosis, riesgo químico, residuos hospitalarios y peligrosos en el Municipio.
29. Realizar los controles y análisis necesarios que permiten la calidad del agua para consumo humano y para recreación en el municipio.
30. Realizar las visitas de inspección sanitaria a los acueductos veredales, con el fin de verificar la calidad del agua y realizar el control del cloro residual en la red de distribución, al igual que el control e inspección a las aguas de uso recreativo.
31. Coadyuvar en la realización de muestreos larvarios enfocados en el control del mosquito transmisor y acciones de prevención de enfermedades transmitidas por vectores.
32. Realizar visitas técnicas a sujetos sanitarios que desarrollen actividades económicas relacionadas con el manejo de sustancias químicas.
33. Realizar visitas a establecimientos de interés sanitario y evaluar la infraestructura física, condiciones sanitarias, sistema electrónico, manejo de residuos sólidos y líquidos.
34. Asistir en las visitas de inspección, vigilancia y control a generadores de residuos hospitalarios y similares generados en la atención en salud.
35. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas
36. Entregar oportunamente a la supervisión, los soportes técnicos de los procesos adelantados en caso de que sean requeridos

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

37. Participar en los comités del Municipio, capacitaciones y/o comisiones de apoyo que se asigne y cumplir debidamente con las actividades que se le deleguen en función de los mismos.
38. Cooperar en el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
39. Mantener la confidencialidad de la información, reserva de los sistemas de información y demás información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente sanitario y ambiental y de vigilancia en Salud Pública.
40. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación con la Supervisión y/o Secretario de Despacho.

2.7. Obligaciones del municipio:

41. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
42. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
43. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
44. Designar la Supervisión del Contrato.
45. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
46. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$35.400.000	24 del 20 de enero de 2023	08.2.3.2.02.02.009. 19.02.02.01	\$35.400.000	Inversión	Recursos SGP

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1º: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Siete (7) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio
Valor estimado:	Veinticuatro millones setecientos ochenta mil pesos (\$24.780.000)
Forma de pago: (si aplica)	Pagos mensuales
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Pago 1 al 6: 14.28% Pago 7: 14.32%
Lugar de ejecución:	Municipio de El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Salud Pública

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

La Administración Municipal – Secretaría de Salud, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015	
	Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato Necesidad Contratación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Delegación de supervisión
MGA
Análisis de Mercado
Constancia no existencia de personal
Propuesta por parte del contratista
Paz y Salvo Municipal
Certificado de antecedentes disciplinarios

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

Certificado de antecedentes fiscales
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales
Cédula de Ciudadanía
Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
Declaración de bienes y rentas (Aplicativo por la integridad pública)
Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el ordenador del gasto.
Certificados de idoneidad (Formación académica y experiencia)
Tarjeta profesional
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Examen médico de Ingreso o Pre-ocupacional
Constancia de estar inscrito en el sistema (SECOP II)

El Carmen de Viboral, enero de 2023

RUBY ESTELLA FRANCO ESTRADA
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud y Protección Social